



## Ajuntament de Vila-real

Referencia:	2021/00005924M
Procedimiento:	Modificaciones del Plan General
Persona interesada:	SERVICIO TERRITORIAL DE URBANISMO
Representante:	
<b>Règim Interior (CROGLA)</b>	

### **RAMON LÓPEZ SALES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CASTELLÓN).-**

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 31 de mayo de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

#### **2. Urbanisme.**

**Expediente: 2021/00005924M.**

### **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TERRITORIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PGMOU “ENTORNO ESTADIO MUNICIPAL DE LA CERÁMICA”**

“Habida cuenta del expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento para la aprobación de la modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Vila-real relativo a “Entorno del Estadio municipal de la Cerámica”, redactado por el arquitecto general municipal en fecha mayo de 2022.

Atendido que, mediante resolución de Alcaldía núm. 1300, de fecha 17 de marzo de 2022, se acordó el inicio del procedimiento de la evaluación ambiental y territorial estratégica de la modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Vila-real denominada “Entorno del Estadio municipal de la Cerámica”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, acompañando a la solicitud de inicio un borrador de la modificación puntual del PGMOU y el documento inicial estratégico, redactados por el arquitecto municipal en fecha marzo de 2022, incluyendo asimismo en el documento de inicio de la modificación puntual del Plan la documentación señalada en el artículo 52.2 del referido texto legal, al entender que era de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Atendido que el 22 de marzo de 2022 se emite informe técnico-jurídico por el arquitecto general municipal, la funcionaria técnico de Administración General y el Secretario.

Atendido que el Ayuntamiento Pleno, como órgano sustantivo en cuanto ostenta la competencia para aprobar las modificaciones de la ordenación pormenorizada del Plan General, acordó en fecha 29 de marzo de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.3 del Decreto legislativo 1/2021, remitir la solicitud y documentación que la





## Ajuntament de Vila-real

acompañaba al órgano ambiental y territorial, en este caso a la Junta de Gobierno Local, al objeto de proseguir el procedimiento de la evaluación ambiental y territorial estratégica de la modificación puntual del PGMOU de Vila-real denominada “Entorno del Estadio municipal de la Cerámica”.

Atendido que, en fecha 6 de abril de 2022, por el arquitecto general municipal se ha emitido informe técnico relativo a informe ambiental y territorial estratégico de la reseñada modificación puntual.

Atendido que, en fecha 8 de abril de 2022 emite informe el Jefe del Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón de la Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat.

Atendido que el 11 de abril de 2022 emiten informe jurídico la funcionaria técnico de Administración General y el Secretario.

Atendido que en fecha 12 de abril de 2022, la Junta de Gobierno Local, como órgano ambiental y territorial, acordó:

*“Primero.- Emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Vila-real, denominada “Entorno del Estadio municipal de la Cerámica”, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, ni sobre los elementos estratégicos del territorio, que altere las condiciones existentes o las previstas por el planeamiento.*

*Segundo.- Ordenar la publicación de la resolución del informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos establecidos en el artículo 53.7 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.*

*Tercero.- Comunicar al órgano promotor y al órgano sustantivo la resolución del informe ambiental y territorial estratégico, a los efectos de continuar el procedimiento de aprobación de plan, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.7 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.*

*Cuarto.- Esta resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de ningún recurso por considerarse un acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, si procede, sean procedentes en vía contencioso-administrativa ante el acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo cual no es inconveniente para que puedan utilizarse los medios de defensa que se estimen convenientes en derecho.”*

Atendido que la resolución del informe ambiental y territorial estratégico se ha publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 9330 de 3 de mayo de 2022.

Atendido que, en fecha mayo de 2022, el arquitecto general municipal ha procedido a la redacción del documento de modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Vila-real denominado “Entorno del Estadio municipal de la Cerámica”.





## Ajuntament de Vila-real

Visto que, en tanto se trata de una modificación de usos de suelo, se ha incorporado al expediente el informe emitido en fecha 16 de mayo de 2022 por el técnico auxiliar de Catastro, de conformidad con el artículo 70.ter.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados de conformidad con la legislación en la materia.

Visto el informe jurídico emitido por la funcionaria técnico de Administración General y el Secretario en fecha 18 de mayo de 2022.

Considerando que la modificación puntual del Plan General que se pretende tiene como objeto la remodelación de la parte de la Plaza del Llaurador recayente al Estadio de la Cerámica; cambiar la calificación del Estadio municipal de La Cerámica, que el Plan califica como Sistema General de Equipamiento Comunitario GEC-2, Deportivo, y la modificación califica como Sistema Local de Equipamiento Comunitario Deportivo LEC-6; cambiar la calificación de la manzana nº 155, que el Plan califica como Residencial Ensanche ENS-2, y la modificación la subdivide en dos, calificando el espacio intermedio como Sistema Local Red Viaria; cambiar la calificación de parte de la manzana nº 166, que el Plan califica como Residencial Ensanche ENS-2, y la modificación califica como Sistema Local de Equipamiento Comunitario Deportivo LEC-6 y Sistema Local Red Viaria; adecuar la anchura de la C/ Benicàssim, a la realidad, que resulta irregular y superior a los 7 m reflejados en el Plan, en concreto entre 7,50 m y 11,50 m.; y, regular los usos que puedan desarrollarse en los espacios que no están vinculados directamente al Uso Deportivo (do.4), que conforme al artículo 270.3.b) de las Normas Urbanísticas del Plan, *“comprende las actividades destinadas a la práctica, enseñanza o exhibición del deporte”*. La modificación se plantea para adecuar la calificación urbanística del Estadio y del espacio viario peatonal inmediato, a las necesidades de la ciudad; mejorar la capacidad de evacuación y del flujo de entrada y salida de los usuarios del Estadio de fútbol municipal; así como la ampliación de los usos que puedan desarrollarse en los diferentes espacios que conforman dicho Estadio.

Considerando que la modificación propuesta se refiere a elementos de la ordenación pormenorizada. Y,

Vistos los artículos 61, 44, 45, 46, 67 y 68 del Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, así como el artículo 70.ter.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente del Área de Gobierno de Oportunidades.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Quedar enterado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2022, referido a emisión de informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de





## Ajuntament de Vila-real

la modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Vila-real, denominada "Entorno del Estadio municipal de la Cerámica", por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, ni sobre los elementos estratégicos del territorio, que altere las condiciones existentes o las previstas por el planeamiento.

Segundo.- Someter a información pública el expediente de modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Vila-real denominado "Entorno del Estadio municipal de la Cerámica" por plazo de cuarenta y cinco días, mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, al objeto de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones contra el mismo. Durante el plazo de información pública se podrá consultar el documento en la web municipal en la dirección <https://www.vila-real.es> en área de urbanismo - planeamiento urbanístico - Plan General, y también de forma presencial en el Ayuntamiento de Vila-real (Sección de urbanismo).

Tercero.- Consultar, durante el plazo de información pública, a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito afectado por la modificación, posibilitándose sólo la concesión de licencias para actuaciones compatibles con la antigua y la nueva ordenación.

Quinto.- Facultar al Alcalde-Presidente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo." \_

Y para que conste a los efectos procedentes, con la salvedad que se expresa en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, firmo la presente por orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Vila-real.

Visto bueno

Vila-real, 2 de junio de 2022  
El alcalde

Vila-real, 2 de junio de 2022  
El Secretario

JOSE BENLLOCH FERNANDEZ

RAMON LÓPEZ SALES

